



## REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE USO DE LA MARCA “*del campo* GIRARDOTA”

De conformidad con el Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 610737 otorgado por la Superintendencia de Industria y Comercio, el Municipio de Girardota es titular de la marca mixta “*del campo* GIRARDOTA”.

De esta titularidad se derivan los derechos de afectaciones que la Ley reconoce, entre los que se encuentra el otorgamiento de licencias de uso.

En general, la licencia de uso es un acuerdo por el cual el titular de una marca (licenciante - Municipio de Girardota) le cede o concede a un tercero (licenciatario - Habitantes del municipio) el uso de una marca, reteniendo el titular la propiedad de la misma, en este caso sin que se exija contraprestación económica por parte del Municipio.

Este contrato de uso deberá constar por escrito y registrarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio con el propósito de que la misma, como autoridad reconocida en Colombia, haga público el documento y surta sus efectos frente a terceros.

Por ello, más allá de los elementos jurídicos que un contrato requiere para su validez, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ha establecido los elementos mínimos que cada interesado debe cumplir para que se le permita beneficiarse de la marca “*del campo* GIRARDOTA” y de los programas que de ella se derivarán.

De conformidad con la definición del contrato contenida en el artículo 1495 del Código Civil colombiano, cada una de las personas deberá demostrar:

1. Cada interesado debe ser legalmente capaz, es decir, tiene que poder obligarse libremente.
2. Cada interesado deberá expresar su consentimiento, el que deberá estar libre de vicios, es decir, que de manera libre y espontánea acepte suscribir el contrato con la Administración Municipal.

Para eliminar la posibilidad de que se presenten vicios en el consentimiento, evitando equivocaciones que pueden recaer sobre la clase de contrato que se celebra, sobre la persona con la que se contrata y sobre la identidad de la cosa (La marca), cada interesado deberá asistir a los ciclos de formación y comunicación que programará la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a las reuniones con el equipo jurídico que lidera el proceso.



Además del deber de cumplir con estos requisitos generales, cada interesado deberá cumplir, además, con estos requisitos, lo que se presentan de acuerdo al tipo de productos que se comercializarán:

1. PRODUCTOS ASOCIADOS A LAS CLASES 29; 30 Y 31:

A. Cumplimiento de requisitos profilácticos.

Cada interesado deberá acreditar ante la Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

- Certificados de manipulación de alimentos. (De acuerdo con la necesidad específica deberá acreditarse el personal que interviene en el proceso de producción y sus certificaciones de manipulación de alimentos)
- Registro INVIMA
- Registros específicos cuando el producto lo requiera.
- Cuando la Ley lo exija permisos de autoridades ambientales.
- Cumplimiento de requisitos de calidad.
- La Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará, con intervención de sus técnicos, que los procesos sean normalizados, que la forma de producción sea iterativa y constante, que garanticen que el producto final siempre será el mismo.
- Cuando el proceso requiera de intervención de producto procesados, estos deberán cumplir con los requisitos del numeral A y del punto anterior.

Cada interesado deberá aceptar expresamente que funcionarios, servidores públicos o contratistas adscritos a la Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Municipio de Girardota, visiten el área física utilizada para la producción de los productos, verifiquen la forma como se desarrollan los procesos, analicen materias primas y productos terminados, empaques y etiquetas asociadas a la producción.

A su vez, aceptan que el incumplimiento de la aceptación a la realización de auditorías es causa de terminación inmediata del contrato.

B. Cumplimiento de requisitos de presentación.



La Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, impulsará la comercialización de los productos y fomentará su reconocimiento, por ello, cada interesado deberá someter el empaque de su producto, etiqueta y presentación final, a la aprobación de la Administración Municipal, los cambios que se requieran serán obligatorios y los costos estarán a cargo de cada interesado.

Por ello, es pertinente que antes de una producción masiva de empaques, etiquetas y presentaciones, la idea sea conciliada con la administración municipal a través de la Secretaría del área.

### C. Cumplimiento de requisitos de distribución.

Cada interesado deberá aceptar expresamente que la Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tiene facultades excepcionales de distribución, sin perjuicio de la implementación de los planes de apoyo a la comercialización que se eventualmente se implementen.

#### 2. PRODUCTOS ASOCIADOS A LAS CLASES 22 Y 35:

- Cumplimiento de requisitos profilácticos.

Cada interesado deberá acreditar ante la Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

- Registros específicos cuando el producto lo requiera.
- Cuando la Ley lo exija permisos de autoridades ambientales.
- Permisos de Industria y Comercio.
- Cumplimiento de requisitos de calidad.
- La Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará, con intervención de sus técnicos, que los procesos sean normalizados, que la forma de producción sea iterativa y constante, que garanticen que el producto final siempre será el mismo.
- Cuando el proceso requiera de intervención de producto procesados, estos deberán cumplir con los requisitos del numeral A y del punto anterior.

Cada interesado deberá aceptar expresamente que funcionarios, servidores públicos o contratistas adscritos a la Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Municipio de Girardota, visiten el área física utilizada para la producción de los productos, verifiquen la forma como se desarrollan los procesos,



analicen materias primas y productos terminados, empaques y etiquetas asociadas a la producción.

A su vez, aceptan que el incumplimiento de la aceptación a la realización de auditorias es causa de terminación inmediata del contrato.

**B. Cumplimiento de requisitos de presentación.**

La Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, impulsará la comercialización de los productos y fomentará su reconocimiento, por ello, cada interesado deberá someter el empaque de su producto, etiqueta y presentación final, a la aprobación de la Administración Municipal, los cambios que se requieran serán obligatorios y los costos estarán a cargo de cada interesado.

Por ello, es pertinente que antes de una producción masiva de empaques, etiquetas y presentaciones, la idea sea conciliada con la administración municipal a través de la Secretaría del área.

**C. Cumplimiento de requisitos de distribución.**

Cada interesado deberá aceptar expresamente que la Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tiene facultades excepcionales de distribución, sin perjuicio de la implementación de los planes de apoyo a la comercialización que se eventualmente se implementen.

Finalmente, cada interesado deberá aceptar expresamente la suscripción de un contrato de adhesión, la contraprestación no económica que él incorpora y la imposibilidad de negociar lo que en él se establece.